

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo, y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Alájar (Huelva). Por un importe de 25.545,60 euros. Realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Aprobación Inicial y Provisional.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Sevilla, 17 de noviembre de 2005.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 4466/2005).

Con fecha 3 de noviembre de 2005 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tener literal:

RESUELVE

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito, en servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general o especial:	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	

Concepto	Tarifas máximas
1.1.1. Con recorrido hasta 30 km:	0,47 euros
1.1.2. Con recorrido entre 31 y 100 km:	0,79 euros
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 km:	1,84 euros
1.1.4. Con recorrido superior a 200 km:	3,15 euros
1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 km:	1,57 euros
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 km:	2,62 euros
1.2.3. Recorrido superior a 100 km:	5,25 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías:	0,11 euros/billete
2.1.2. Viajeros de recorrido entre 31 y 50 km:	0,20 euros/billete
2.1.3. Viajeros de recorrido entre 51 y 100 km:	0,32 euros/billete
2.1.4. Viajeros de recorrido entre 101 y 150 km:	0,41 euros/billete
2.1.5. Viajeros de recorrido superior a 150 km:	0,72 euros/billete
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 km:	0,22 euros/billete
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 km:	0,41 euros/billete
2.2.3. Recorrido superior a 100 km:	0,74 euros/billete

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que le sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la estación de autobuses.

3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción:	0,27 euros
3.2. Bulto mayor de 50 kg: 4 horas y fracción:	0,54 euros
3.3. Por cada día de demora:	1,05 euros
4. Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte:	0,54 euros
4.2. Mínimo de percepción:	1,05 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de zona de taquillas:	
5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes:	20,99 euros
5.2. Mínimo de percepción al mes:	262,25 euros
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	

Concepto	Tarifas máximas
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 horas:	2,10 euros/hora
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas de día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	4,21 euros/hora
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón del tiempo dentro del indicado:	20,99 euros
7. Por utilización de la estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la estación lo permita:	
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 km:	1,57 euros
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km:	2,62 euros
7.1.3. De recorrido superior a 100 km:	5,25 euros
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 km:	0,22 euros
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km:	0,41 euros
7.2.3. En recorrido superior a 100 km:	0,74 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva entrarán en vigor, una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el día 1 de enero de 2006.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, Comisión Provincial de ordenación del Territorio y Urbanismo de Huelva, referente al expediente CP-146/2004, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real.

CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA, DEL TERMINO MUNICIPAL SANTA ANA LA REAL (CP-146/2004)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, en sesión celebrada el día 23 de

septiembre de 2005, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Esta Comisión Provincial en sesión celebrada con fecha 4 de noviembre de 2004 acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real, de forma condicionada a la subsanación de las deficiencias señaladas y suspender la aprobación definitiva de las determinaciones del mismo relativas al suelo urbanizable, al suelo urbano consolidado, en el ámbito de las Zonas núm. 2 y núm. 5.2 situadas en la C/ El Prado, así como de la Zona núm. 2 localizada en el extremo noroeste de la travesía y al suelo urbano no consolidado, en el ámbito de la Unidad de Ejecución núm. 3 situada en la C/ Martín Vázquez, del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Santa Ana la Real hasta el cumplimiento de las deficiencias señaladas en el acuerdo. Una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal se debía elevar nuevamente a esta Comisión Provincial para su resolución, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 132.3 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Segundo. En cumplimiento de dicha Resolución la Corporación Municipal con fecha de entrada 15 de septiembre de 2005 remite a esta Delegación Provincial documentación complementaria consistente en un nuevo documento técnico del Plan General redactado para la realización de las subsanaciones exigidas por la citada Resolución y otras modificaciones planteadas ex novo, certificados de los Acuerdos Plenarios de fechas 7 de julio y 13 de septiembre de 2005 donde se procede a la aprobación de las mismas así como acreditación del nuevo período de información pública practicado, donde se certifica por la Secretaria Municipal que se producen cuatro alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista para los instrumentos de planeamiento en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Al presente expediente de planeamiento general le será de aplicación asimismo de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002, según lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la misma, las normas previstas en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento.

Tercero. El cumplimiento de resolución se ajusta a lo previsto en el artículo 132 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

RESUELVE

Primero. Aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Santa Ana la Real de forma condicionada a la subsanación de los extremos seña-